



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 300 -2025-UNSAAC.

Cusco, 05 MAR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° R-244-2025-UNSAAC de fecha 27 de Febrero de 2025, **ARTICULO PRIMERO.- SE EXPRESA RECONOCIMIENTO** de la Universidad Nacional de San Antonio Abad al Cusco al Equipo de Investigación del Proyecto ganador del Concurso de Fortalecimiento de Laboratorios con el Proyecto titulado "Fortalecimiento del Laboratorio de Investigación: Análisis Geoquímico Ambiental (AGA), para la caracterización Química y Morfológica de Recursos Naturales, uso sostenible y conservación – Región Cusco", con el detalle de los profesionales que se señalan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN
1	DR. QUISPE GUZMAN, DINO LUCIO	RESPONSABLE TÉCNICO
2	Dra. TISOC LATORRE, NORMA	CO-INVESTIGADORA
3	Dr. NIETO LIÑAN, JOSE MIGUEL	CO-INVESTIGADOR-EXTERNO
4	Dr. RUIZ CANOVAS, CARLOS	CO-INVESTIGADOR-EXTERNO
5	DR. MACIAS SUAREZ, FRANCISCO	CO-INVESTIGADOR-EXTERNO
6	MGT. SANCHEZ ESPIRILLA, SAIDA	PERSONAL TÉCNICO
7	BR. OROS TARRAGA, GABRIELA	GESTORA DE PROYECTO

Que, al respecto la Unidad de Procesamiento Documentario de Secretaria General de la Institución, ha revisado el texto, los datos y los antecedentes de la Resolución N° R-244-2025-UNSAAC de fecha 27 de febrero de 2025, desprendiéndose que en su emisión se ha producido error material involuntario de digitación, en cuanto se refiere a los nombres de las autoridades y dependencias administrativas que no corresponden, en este sentido, con el ánimo de garantizar el procedimiento administrativo se procederá a dejar sin efecto la referida Resolución, conforme establece el Art. 212°, 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, basado en la **AUTOTUTELA ADMINISTRATIVA**, y puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso, correspondiendo la emisión de la Resolución respectiva;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del hecho señalado precedentemente y en consideración a los principios de legalidad y verdad material que rige la administración ha dispuesto se deje sin efecto la Resolución N° R-244-2025-UNSAAC de fecha 27 de Febrero de 2025;

Estando a lo expuesto, la Autotutela Administrativa y el Art. 212.1 del TUO de la Ley 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° R-244-2025-UNSAAC de fecha 27 de febrero de 2025; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

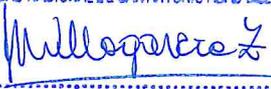
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN- RECURSOS HUMANOS.- S.U. ESCALAFON Y PENSIONES.- ASESORIA JURÍDICA.- OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO SECRETARIA GENERAL (e) ECU/MMVZ/MQL/EMM

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
  
BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)